

“Criterio 01/2014.Datos personales en contratos celebrados con personas físicas. De acuerdo a lo estipulado en los Artículos 3 fracción II y 18 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, los datos personales referentes al: **número de credencial de elector, clave única de registro de población, número de registro de contribuyentes, domicilio y número de constancia de pasante** deberán ser siempre testados, con la debida motivación, en las versiones públicas de los mismos, en razón de tratarse de datos que conciernen a la esfera privada de las personas físicas, los cuales las identifican o las hacen identificadas.

En razón de las constantes solicitudes que se reciben acerca de contratos celebrados con personas físicas y para facilitar la realización de las versiones públicas de los mismos Se considera que los siguientes datos cumplen con las características descritas en los Artículos 3 fracción II y 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental:

1. Número de credencial de elector
2. Clave única de registro de población
3. Número de registro federal de contribuyentes
4. Domicilio
5. Número de constancia de pasante

Por lo cual dichos datos serán clasificados como confidenciales en todos los contratos celebrados con personas físicas y deberán ser testados con la debida motivación y fundamentación”

Solicitudes de Información a través de INFOMEX relacionadas:
1131100007314 y el Recurso de Revisión RPD 0924/14 correspondiente

Acta de la 4ª Sesión Extraordinaria del Comité de Información 2014:
http://www.inali.gob.mx/pdf/transparencia/Acuerdos_Comite_Informacion/2014/Extraordinarias/4_extraordinaria2014.pdf